

CONVOCATORIA PUBLICA PARA BOLSA DE EMPLEO DE COBERTURA TEMPORAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL ESTATUTARIO DE CATEGORIA **DIPLOMADO SANITARIOS: ÓPTICA/OPTOMETRÍA** (GRUPO A2) PARA PRESTAR ACTIVIDAD EN LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE SALAMANCA.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 2/2007, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, dispone que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

Con fecha 25 de abril de 2016, se publicó en BOCYL, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud en su Disposición transitoria Primera, establece que será de aplicación la normativa anterior, hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente Decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

Por lo tanto y en virtud de lo expresado en el párrafo anterior, según establece la disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las Categorías y Especialidades de Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, en cuya disposición adicional primera, referida a la regulación de las convocatorias específicas en caso de ausencia de bolsa de empleo de categoría o especialidad, se establece que "en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación y para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición, con fecha 25 de Mayo de 2023 se celebró mesa sectorial de Sanidad, aprobándose propuesta de baremo de méritos de la categoría **de OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS: ÓPTICA/OPTOMETRÍA**

Al amparo de lo expuesto, esta Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de personal estatutario temporal de la categoría de **Otros Diplomados Sanitarios: Óptica/Optometría** (GRUPO A2), conforme a las siguientes:



BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.- La presente convocatoria tiene por objeto posibilitar el nombramiento, de personal estatutario temporal, para la cobertura temporal de plazas de **Otros Diplomados Sanitarios: Óptica/Optometría** (GRUPO A2), constituyéndose Bolsa de Empleo.

Con los aspirantes admitidos se constituirá un listado que será ordenado de mayor a menor puntuación en base a la valoración de méritos establecidos en el Anexo I, y al que se acudirá cuando sea preciso llevar a cabo una nueva cobertura temporal. Dicho listado tendrá una vigencia durante un año a contar desde la fecha de la publicación. Con posibilidad de renovación y actualización si así se requiriese.

Segunda.- Solicitudes y Plazo de Presentación.- Los interesados, que en todo caso deberán reunir los requisitos que se señalan en las presentes bases, que presenten Solicitud de Admisión que figura en el **Anexo II** de la presente resolución, deberán dirigirlas a Gerencia de Atención Especializada de Salamanca, sito en el Pº San Vicente, 58-182, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, junto con la solicitud, han de acompañar la documentación acreditativa de los requisitos (nacionalidad y titulación) y de los **méritos** que se aleguen, **con fecha límite hasta la fecha de publicación de la presente Convocatoria**, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente.

La acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas se realizará mediante las certificaciones oficiales correspondientes o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados de los certificados de la vida laboral.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Gerencia de Atención Especializada de Salamanca, también podrán presentarse conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Tercera.- Requisitos.- Los candidatos deberán reunir a la fecha de publicación de la presente Resolución los siguientes requisitos

a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados citados, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
4. Los extranjeros no incluidos en los apartados anteriores, que tengan residencia legal en España, cualquiera que sea su nacionalidad.

Los aspirantes incluidos en el apartado segundo, así como los extranjeros incluidos en los apartados segundo, tercero y cuarto deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.



b) Estar en posesión del **Título de Grado en Óptica y Optometría o de Diplomado Universitario en Óptica y Optometría** o estar en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) del presente artículo, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

Cuarta.- Proceso de Selección.- La selección de personal temporal objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo teniendo en cuenta el BAREMO DE MÉRITOS que figura Anexo I de la presente convocatoria. **La no presentación o la presentación sin cumplimentar de la hoja RESUMEN VALORADO DE MÉRITOS, supondrá la baremación con 0 puntos.**

Quinta.- Órganos de Selección.- La Comisión de Selección a que se encomiende el proceso de selección es nombrada por el Gerente del Complejo Asistencial de Salamanca.

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

PRESIDENTA D^a. Verónica Sánchez Romero. Directora de Enfermería

VOCALES:

D^a. Yolanda Fuentes López. Subdirectora de Enfermería

D^a. Elena Alonso Vicente. Jefe de Unidad de Enfermería (Área Funcional)

D^a Maryam el Hallaj Lista. Jefe de Unidad de Enfermería

SECRETARIO/A D^a. Olga María Corral Pedraz. Jefe de Unidad de Enfermería

Podrán colaborar con la Comisión de Selección, si ésta lo considera necesario, asesores para aquellos puestos que por sus características peculiares lo requieran. Dichos asesores tendrán voz pero no voto en la selección.

Sexta.- Resolución de la convocatoria Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano gestor, a propuesta de la comisión de selección; dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Gerencia que efectuó la convocatoria, que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.



Los aspirantes dispondrán del plazo de 5 días hábiles para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, la reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverá con la resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, la Gerencia convocante, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios de la misma, procederá a publicar la relación de admitidos, con las puntuaciones definitivas

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tabloneros de anuncios del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, así como en la Gerencia Regional de Salud y la Gerencias de Salud de Área y Primaria de Salamanca

Novena- Recursos.- Contra la presente Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Gerente Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme establecen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salamanca, a fecha de firma digital

LA GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
María del Carmen RODRIGUEZ PAJARES



ANEXO 1

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS: ÓPTICA/OPTOMETRÍA

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 60 puntos).

- a) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros e Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,30 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios desempeñando puestos directivos en centros sanitarios públicos de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,17 puntos
- c) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas o en puestos de carácter asistencial o de coordinación y dirección de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,15 puntos.
- d) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a Fundaciones Públicas: 0,15 puntos
- e) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,10 puntos.
- f) Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios privados: 0,05 puntos.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración en más de uno de los subapartados que integran este apartado de servicios prestados, valorándose solo el más favorable.

No obstante, lo anterior, en los supuestos de prestación de servicios simultánea, con nombramiento a tiempo parcial, en distintas entidades, si serán objeto de valoración los servicios coincidentes en un mismo período de tiempo, sin que en ningún caso en cada mes se pueda valorar más de un mes.

Los servicios prestados por personal con nombramiento temporal a tiempo parcial se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los períodos de reducción de jornada, por las causas contempladas en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.

Sera objeto de valoración doble la puntuación concedida en el apartado de experiencia profesional, referido a los servicios prestados en centros e instituciones sanitarias dependiendo de cualquier servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud, entre el



periodo 14 de marzo al 21 de junio de 2020 y entre el 25 de octubre de 2020 hasta el 8 de mayo de 2021 como consecuencia del estado de alarma ocasionado por el COVID-19.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de 60 puntos, independientemente de la forma de obtenerlos.

II. FORMACIÓN, DOCENCIA Y ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO. (Máximo 40 puntos).

II.1. FORMACIÓN

II.1.a. Formación Continuada:

Por la realización de cursos, talleres o seminarios formativos, directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Que estén acreditados por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación deber reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y n.º de créditos.
- b) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.
- c) A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

La valoración de este punto II.1 será a razón de 0,2 puntos por crédito asignado (incluida su fracción). El cómputo de los cursos de menos de 10 horas de duración, así como los restos de menos de 10 horas, de todos los cursos se efectuará de forma proporcional.

En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. Se valorarán a razón de 0,2 puntos por crédito ordinario asignado.

Se valorarán a razón de 0,5 puntos por crédito asignado (incluida fracción) los cursos en cuyo título aparezcan créditos europeos.

En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas, ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.



Solamente se valorará la formación que haya sido finalizada en los últimos 10 años, inmediatamente anteriores a la fecha que se determine como fecha de corte.

II.1.b. Formación Postgraduada:

- a) Grado de Doctor: 4 puntos.
- b) Títulos de Máster: 3 puntos.
- c) Diploma Especialista Universitario: 2 puntos.
- d) Diploma de Experto Universitario: 1 punto.

Los títulos o diplomas deben ser expedidos por organismos oficiales y no estar incluidos en la formación de postgrado universitario obligatoria para la obtención de la titulación.

II.2. DOCENCIA

- a) Por haber impartido docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. Se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada hora impartida.

- b) Por cada doce meses de actividad como Tutor principal, Tutor de apoyo o Colaborador docente de los programas de formación postgraduada de enfermería: 1 punto.

II.3. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DE INVESTIGACIÓN, DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y OTRAS:

- a) Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la categoría a la que se concursa, se valorará de acuerdo con los criterios de la tabla siguiente:
 - Comunicaciones a Congresos: 0,3 puntos.
 - Posters a Congresos: 0,2 puntos.
 - Por Publicaciones en revistas científicas: 0,5 puntos.
 - Por Capítulo de libro *: 1 punto.
 - Por libro: 5 puntos.

() Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.*

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.



En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar copia de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar copia de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

b) Por proyectos de investigación en el campo de la salud, directamente relacionados con la categoría convocada, con financiación competitiva, patrocinados y coordinados por organismos oficiales o sociedades científicas nacionales o internacionales:

- Como investigador principal: 5 puntos por proyecto.
- Resto de investigadores: 2,5 puntos por proyecto.

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado II de Formación, Docencia y Actividades científicas y de difusión del conocimiento y otras será de 40 puntos

III. SUPERACIÓN DE EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS. (HASTA UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS).

Por cada ejercicio de la fase de oposición superado, correspondiente a procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública, de la misma categoría a la que aspiran en la bolsa, 5 puntos.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por este apartado III del baremo de méritos es de 30 puntos

A efectos de valoración de los diferentes apartados establecidos en el presente BAREMO DE MÉRITOS, se tendrá en cuenta, como categorías equivalentes a la convocada, el ANEXO del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías Profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización («B.O.E.» Núm. 83 del 7/4/2015).



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE **OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS: ÓPTICA/OPTOMETRÍA** EN EL AMBITO DE LA GERENCIA DE ATENCION ESPECIALIZADA DE SALAMANCA

D./D^a _____

DNI. _____ , teléfono de contacto _____
, dirección postal _____

y correo electrónico _____

enterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de Atención Especializada de Salamanca para la cobertura de un puesto de trabajo de personal estatutario temporal en la categoría de enterado/a de la convocatoria efectuada por la Gerencia de Atención Especializada de Salamanca para la creación de Bolsa de Empleo para cobertura de puestos de trabajo de personal estatutario temporal en la categoría de **OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS: ÓPTICA/OPTOMETRÍA (GRUPO A2)**.

SOLICITA participar en el proceso de selección, acompañando a la presente solicitud la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documentación acreditativa de la identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.
- Copia de la documentación acreditativa de los **MÉRITOS Y RESUMEN**

VALORADO de los mismos conforme al Baremo.

DECLARA que son ciertos los datos que consigna en la presente solicitud y documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base TERCERA de la Convocatoria cuyo contenido acepta plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

En Salamanca a _____ de _____ de 2024

Fdo _____

GERENCIA DE ATENCION ESPECIALIZADA DE
SALAMANCA
Paseo de San Vicente 58-182, 37007 Salamanca



RESUMEN VALORADO DE MÉRITOS OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS: ÓPTICA/OPTOMETRÍA

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (Anexo I)

NOMBRE		D.N.I.	
	1.—. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros e Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o en Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,30 puntos.		
	2. ____ . Por cada mes completo de servicios desempeñando puestos directivos en centros sanitarios públicos de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,17 puntos		
	3. ____ . Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a otras Administraciones Públicas o en puestos de carácter asistencial, coordinación o dirección, referidos todos ellos a la cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por una Administración Pública: 0,15 puntos		
	4. ____ . Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros pertenecientes a Fundaciones Públicas: 0,15 puntos		
	5. ____ . Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,10 puntos.		
	6. ____ . Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría objeto de convocatoria en centros sanitarios privados: 0,05 puntos		
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL			
Máximo 60 puntos			
	Cursos , que cumplan las condiciones establecidas en el Baremo, directamente relacionados con el contenido de la categoría a razón de 0,2 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por idéntica puntuación por cada módulo o tramo de 10 horas. Los créditos europeos (ECTS) serán contabilizados a razón de 0,5 puntos por crédito		
	Por Formación postgraduada: Grado de Doctor 4 puntos. Títulos de Máster 3 puntos. Diploma Especialista Universitario: 2 puntos. -Diploma de Experto Universitario: 1 punto.		
	Por docencia relacionada directamente con el contenido de la categoría a proveer, a razón de 0,1 puntos por cada hora impartida- Por cada 12 meses como Tutor principal, Tutor de apoyo o Colaborador docente de los programas de formación postgraduada de enfermería 1 punto		
	Por trabajos específicos y de investigación : Comunicaciones a Congresos: 0,3 puntos. Posters a Congresos: 0,2 puntos. Publicación en revistas científicas: 0,5 puntos. Capítulo de libro: 1 punto. Libro: 5 puntos.		
	Por proyectos de investigación en el campo de la salud, directamente relacionados con la categoría convocada : Como investigador principal: 5 puntos por proyecto. Resto de investigadores: 2,5 puntos por proyecto		
TOTAL FORMACIÓN .			
Máximo 40 puntos			
	Por cada ejercicio de la fase de oposición superado, correspondiente a procesos selectivos convocados por cualquier Administración Pública, de la misma categoría a la que aspiran en la bolsa, 5 puntos.		
TOTAL EJERCICIOS SUPERADOS			
Máximo 30 puntos			



DILIGENCIA: para hacer constar que la presente Convocatoria Pública para bolsa de empleo de cobertura temporal de puestos de trabajo de Personal Estatutario de categoría **OTROS DIPLOMADOS SANITARIOS: ÓPTICA/OPTOMETRÍA (GRUPO A2)**, en la Gerencia de Atención Especializada de Salamanca, se hace pública en tablón de anuncios del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, así como en la Gerencia Regional de Salud y la Gerencias de Salud de Área y Primaria de Salamanca el día de la fecha.

En Salamanca a fecha de la firma digital

